

Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Febrero 1o de 2024.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho informando que el 11 de enero de 2024, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, la demandada Nelly Rojas Barrios. El 12 de enero de 2024 empieza a correr el término a la demandada para contestar la demanda y proponer excepciones. El 25 de enero de 2024 venció el anterior término, se presentó escrito contestando la demanda, proponiendo excepciones de Mérito. (Inhábiles 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024).-



Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Armero Guayabal, Cinco (5) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Verbal Sumario Cancelación patrimonio de familia.

María Ernestina Rojas Álvarez y/o vs

Nelly Rojas Barrios

Radicación: 2023-00138-00

Del escrito de excepciones de mérito presentado dentro de su oportunidad, por la Apoderada judicial de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Reconózcase personería a la Doctora Denys Margarita Olaya Cuellar, para actuar dentro del presente proceso, como apoderada judicial de Nelly Rojas Barrios, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez